

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
 Y MIGRACION  
 CDH/RQM/FDA  
 21-01-2009

EXPULSA DEL PAIS A  
 EXTRANJERO QUE INDICA  
 DECRETO N° 150



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 12 MAR 2009  
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
 VISTO: Estos antecedentes; y

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 20 ABR. 2009  
 RECEPCION

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 597 de fecha 17 de octubre de 2008 de la Policía Internacional de Temuco, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad colombiana, Camilo CAICEDO RIASCOS, fue detenido por Infracción a la Ley 20.000, siendo puesto a disposición del Juzgado de Garantía de Loncoche; b) Que, mediante Sentencia de fecha 03 de diciembre de 2008 del Juzgado de Garantía de Loncoche, se condenó al extranjero referido a la pena remitida de 200 días de presidio menor en su grado mínimo, como autor del delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, causa RUC N° 0800693418 - 9, RIT N° 449 - 2008; c) Que, por medio de Resolución Exenta N° 60563 de fecha 12 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior, se Rechazó al extranjero en comento el otorgamiento de una Visa de Refugiados y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DEPART. JURIDICO	
DEPT.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U y T	
SUB DEP MUNICIPAL	

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad colombiana, Camilo CAICEDO RIASCOS, Pasaporte N° 1111749053.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

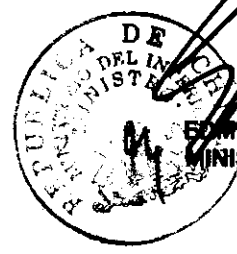
5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

TOMADO RAZON  
 28 ABR 2009  
 Contralor General de la República



EDUARDO PÉREZ YONA  
 MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
 Subsecretario del Interior

VTS  
 22.4.09